

**ACUERDO N° 608.-** En la Ciudad de San Luis, a SIETE días del mes de septiembre de Dos Mil Diez, reunidos en la Sala de Acuerdos, los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia, OSCAR EDUARDO GATICA, OMAR ESTEBAN URIA, HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRÍGUEZ. FLORENCIO DAMIAN RUBIO y LILIA NOVILLO.-

**ACORDARON:** HOMOLOGAR en todas sus partes el convenio suscripto entre el Presidente del Superior Tribunal de Justicia, Dr. OSCAR EDUARDO GATICA y la Dra. ADRIANA MARTINI , el que se transcribe a continuación:

### **CONVENIO de LOCACION DE SERVICIOS**

En la Ciudad de San Luis, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, el primero de septiembre de dos mil diez, entre el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis, con domicilio constituido en Rivadavia N° 340, Ciudad de San Luis, representado en este acto por el Dr. Eduardo Omar Gatica, en su carácter de Presidente, por una parte y por la otra, la Dra. Adriana Marcela Martini, DNI.27.670.254, fijando domicilio en calle San Martín N° 622, Ciudad de Villa Mercedes, Provincia de San Luis, convienen en celebrar el presente Convenio de Locación de Servicios el que se sujeta a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** La Dra. Martini se obliga a efectuar la Coordinación del Centro de Mediación Judicial de la Ciudad de Villa Mercedes, a tal fin deberá: a) Organizar el Servicio; b) Confeccionar el registro de Mediadores; c) Evaluar a los mediadores con criterios objetivos; d) Ejercer el control de gestión y monitorear la eficiencia y desarrollo de las mediaciones, e) Cumplir y controlar el sorteo o asignación de los mediadores en las causas ingresadas; f) Elaborar estadísticas en función a la actividad desarrollada, g) en general, la realización de toda la tarea atinente al trámite, cumplimiento de plazos y control de la actividad de los mediadores para un eficiente y eficaz servicio a la comunidad.

**SEGUNDA:** Serán funciones del Coordinador:

-Respecto del proceso:

- Verificar el cumplimiento de los plazos para la aceptación del cargo de mediador y fijación de la primera audiencia.
- Verificar las notificaciones a partes y letrados en especial la consignación del lugar, día y hora de audiencia y mediadores designados.
- Control de los acuerdos a los que se arriben en el proceso de mediación a los efectos de la homologación judicial de los mismos.
- Comunicación directa y proactiva con los Juzgados de remisión.
- Relevar y registrar datos estadísticos referidos a cantidad de causas, fueros de remisión, cantidad de acuerdos firmados, ejecución de los acuerdos por incumplimiento.
- Toda otra tarea inherente al desarrollo del proceso de mediación.

#### 2- Respecto al control de gestión.

El control de gestión será ejercido por el coordinador tendiente a:

- 1- Valorar eficiencia y eficacia de los mediadores actuantes.
- 2- Priorizar la obtención de resultados positivos (acuerdos)
- 3- Establecer medidas correctivas, tendientes a alcanzar resultados satisfactorios en las causas mediadas en sede judicial.

**TERCERA:** Dicha coordinación se prevé por el término de doce meses a partir del primero de septiembre del año 2010, venciendo el treinta y uno de agosto de dos mil once, pudiendo ser prorrogada por un año más por resolución del Superior Tribunal de Justicia.

**CUARTA:** Las funciones se suspenderán durante la Feria Judicial de Enero 2010, reanudándose a partir del primero de febrero del mismo año.

**QUINTA:** El convenio se regirá por las normas relativas a la locación de servicios (art. 1623 y concordantes del Código Civil) y las que este convenio establece. El precio de la locación será de Pesos Cuatro Mil Ochocientos Once con cincuenta y tres (\$ 4.811,53) mensuales, incluidos los recesos judiciales. Se incrementará de acuerdo al salario del que se ha tenido como pauta para establecer el honorario convenido, es decir, el de prosecretario.

**SEXTA:** Ambas partes se reservan el derecho de rescindir el presente Convenio, sin necesidad de expresión de causa con una anticipación de treinta días mediante notificación fehaciente.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en la Ciudad de San Luis, a treinta y un días del mes de agosto de dos mil diez.

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comunique a quienes corresponda, firmando ante mí, doy fe.-